

Memorando Nro. AN-SG-2020-1492-M

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

PARA: Sr. Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

Sra. Tanlly Janela Vera Mendoza
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-335

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-335, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 021-2020 de 01 de septiembre de 2020, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-335

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;*

***Que,** mediante oficio No. 220.-TVM-AN-2020 de 06 de julio de 2020, ingresado a esta Legislatura a fecha 12 de julio de 2020 a través de correo electrónico, la asambleísta Tanlly Vera Mendoza, presentó el **"PROYECTO DE LEY PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN Y QUE PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19 NECESITEN SER REESTRUCTURADAS"** y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos*

Memorando Nro. AN-SG-2020-1492-M

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0122-M de 20 de agosto de 2020, ingresado de forma directa a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN Y QUE PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19 NECESITEN SER REESTRUCTURADAS” presentado por la asambleísta Tanlly Vera Mendoza, mediante oficio No. 220.-TVM-AN-2020 de 06 de julio de 2020, ingresado a esta Legislatura a fecha 12 de julio de 2020 a través de correo electrónico, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir el “PROYECTO DE LEY PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN Y QUE PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19 NECESITEN SER REESTRUCTURADAS” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY PARA OTORGAR FACILIDADES DE PAGO A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE MANTENGAN OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN Y QUE PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19 NECESITEN SER REESTRUCTURADAS” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, al primer día del mes de septiembre de dos mil veinte. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. AN-SG-2020-1492-M

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Anexos:

- Oficio No. 220.-TVM-AN-2020
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2020-0122-M

Copia:

Sra. Andrea Lizeth Aizaga Amaguaya
Oficinista

AS